



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., octubre veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Se pone en conocimiento de los interesados en el presente proceso de sucesión intestada, el oficio proveniente de la Dian mediante el cual da a conocer que se hace necesario presentar la declaración de renta por el periodo 2020, por lo cual no autoriza continuar con el trámite; así mismo, informa la entidad que deberá presentarse la declaración del año 2021 por el periodo proporcional entre tanto se termina este asunto. A efectos de que los interesados den cumplimiento a las obligaciones tributarias, se dispone incorporar la referida comunicación a este auto.

Igualmente, sobre la solicitud de suspensión del proceso pedida por el heredero Juan José Cañón, se indica que la contraparte no se encuentra de acuerdo en la misma, sin embargo, hasta tanto se cumpla las obligaciones tributarias el trámite quedará pendiente.

Insértese en el estado electrónico copia de esta providencia y del oficio que se pone en conocimiento

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e8235da49de8645ee43e217b63288ef2fba74a236915b9c6bbe8a3a3e92b798

Documento generado en 25/10/2021 10:20:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL CON PRONUNCIAMINETO SUSPENSION

cesar ernesto morales rodriguez <cemoralesEU@hotmail.com>

Vie 15/10/2021 20:06

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS NOCHES ME PERMITO APORTAR MEMORIAL CON CONTESTACION REQUERIMIENTO AUTOS
SURTIDOS DENTRO DEL PROCESO:

REF.: CONTESTACION AUTOS DE FECHA 27-09-21 Y 05-10-21
SUCESIÓN INTESTADA ORLANDO CAÑÓN VARÓN (Q.E.P.D),
RAD: 63001311000220210008100

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCION PRESTADA

CORDIALMENTE;

CESAR E. MORALES
315-8985304

César Ernesto Morales Rodríguez
Abogado

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA - QUINDÍO
E. S. D.

REF.: CONTESTACION AUTOS DE FECHA 27-09-21 Y 05-10-21
SUCESIÓN INTESTADA ORLANDO CAÑÓN VARÓN (Q.E.P.D),
RAD: 63001311000220210008100

CESAR ERNESTO MORALES, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'490.802 expedida en Bogotá y T.P. No. 153676 del C.S.J. obrando en calidad de apoderado de **JUAN DAVID CAÑÓN VERGARA**, me permito manifestar que **NO ME ENCUENTRO DE ACUERDO CON LA SUSPENSION DEL PROCESO**, por el contrario solicito al despacho, se continúen con las etapas procesales propias del presente proceso, ya que acorde a lo contemplado en la contestación de la demanda se vislumbra la conducta de alzamiento de bienes por parte de uno de los herederos Y esta tan solo se podrá determinar, cuando sea constituido el haber sucesoral por la totalidad de los sujetos procesales.

Por lo tanto solicito al despacho de manera respetuosa se continúe con lo pertinente.

Del Señor juez,

Atentamente,



CESAR ERNESTO MORALES
C.C. No. 79'490.802 expedida en Bogotá
T.P. 153675 CSJ

RV: 20191021_101272555 – 616 SUCESION ORLANDO CAÑON VARON 6009959 Radicado 2021-00081-00

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia
<csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/10/2021 15:46

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: William Pulido Quintero <wpulidoq@dian.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 2:52 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia <csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 2021_101201555 <2021_101201555@dian.gov.co>

Asunto: 20191021_101272555 – 616 SUCESION ORLANDO CAÑON VARON 6009959 Radicado 2021-00081-00

Oficio Virtual 20191021_101272555 – 616

Armenia, 10/21/2021

Señor

CARMENZA HERRERA CORREA
JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ARMENIA
Armenia
j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Referencia: Sucesión
ORLANDO CAÑON VARON

NIT
6009959

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación recibida con radicado interno N° 001E2021901311 del 07/10/2021, le informo que teniendo en cuenta el valor de los bienes inventariados y una vez efectuadas las verificaciones pertinentes se constató que no se encontraron declaraciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta del año gravable 2020 a nombre del causante de la referencia, por lo cual **NO ES POSIBLE AUTORIZAR EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN.**

Complementariamente, se solicita a su despacho que informe a los interesados en la sucesión, que de acuerdo con el artículo 595 del Ordenamiento Tributario, deben presentar y pagar a nombre de ésta, la declaración correspondiente al impuesto sobre la renta por la fracción del año gravable 2021, comprendido del 01 de enero de 2021 hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública de Partición y/o Adjudicación del trámite de la referencia, denuncia del que debe allegarse copia a esta dependencia. Lo anterior para que se eviten sanciones por el incumpliendo del deber de declarar.

Una vez los interesados cumplan el deber de presentar y pagar las declaraciones de renta mencionadas, se procederá a expedir la autorización correspondiente para que se continúe con el trámite sucesoral. En caso de no existir obligación de presentar declaración de renta por los años antes mencionados, los interesados en la sucesión deben aportar los certificados pertinentes.

Cordialmente,

William Pulido Quintero

Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia.

wpulidoq@dian.gov.co

PBX 6067357376 – 3103158135 - OPCION 4

Dir: Carrera 14 # 20 A 22 Piso 4.

www.dian.gov.co



De: corresp_entrada_armenia

Enviado el: jueves, 7 de octubre de 2021 4:20 p. m.

Para: Jessica Castellano Andica <jcastellanoa@dian.gov.co>; 2021_101201555 <2021_101201555@dian.gov.co>

Asunto: RV: remision de oficio y anexos proceso 2021-00081 juzgado 2 de familia

Cordial saludo,

Se envía correspondencia recibida: 07 de octubre de 2021

Asunto:RV: remision de oficio y anexos proceso 2021-00081 juzgado 2 de familia

Remitente:Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia En

Oralidad

Armenia Quindío

radicado: 001E2021901311

1 Folio - 2 Anexos

Observación: Me permito informar que el cuerpo del correo cuenta como 1 folio y los soportes adjuntos al correo son los anexos.

Buzón Entrada Correspondencia

Buzón Oficial División de Administrativa y Financiera

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia

D: Cra 14 N° 20 A 22 Piso 1 Armenia.



De: Isabel Liliana Tabares Valencia <itabarev@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de octubre de 2021 2:30 p. m.

Para: 001402_gestiondocumental <001402_gestiondocumental@dian.gov.co>

Asunto: remision de oficio y anexos proceso 2021-00081 juzgado 2 de familia

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTE CORREO ES PERSONAL. EN CASO DE REQUERIR ALGO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD, DEBERÁ ENVIARLOS AL CORREO ASIGNADO PARA TAL CASO, EL CUAL ES:

cserjudcfarm@cendoj,ramajudicial.gov.co

SI POR ALGÚN MOTIVO ENVÍA A ESTE CORREO ALGUNA SOLICITUD, LA MISMA NO SERA TENIDA EN CUENTA.

ISABEL LILIANA TABARES VALENCIA

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia En Oralidad

Armenia Quindío

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. “La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Oficio Virtual 20191021_101272555 – 616

Armenia, 10/21/2021

Señor

CARMENZA HERRERA CORREA
JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ARMENIA

Armenia

j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Referencia: Sucesión
ORLANDO CAÑÓN VARON

NIT
6009959

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación recibida con radicado interno N° 001E2021901311 del 07/10/2021, le informo que teniendo en cuenta el valor de los bienes inventariados y una vez efectuadas las verificaciones pertinentes se constató que no se encontraron declaraciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta del año gravable 2020 a nombre del causante de la referencia, por lo cual **NO ES POSIBLE AUTORIZAR EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN.**

Complementariamente, se solicita a su despacho que informe a los interesados en la sucesión, que de acuerdo con el artículo 595 del Ordenamiento Tributario, deben presentar y pagar a nombre de ésta, la declaración correspondiente al impuesto sobre la renta por la fracción del año gravable 2021, comprendido del 01 de enero de 2021 hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública de Partición y/o Adjudicación del trámite de la referencia, denuncia del que debe allegarse copia a esta dependencia. Lo anterior para que se eviten sanciones por el incumplimiento del deber de declarar.

Una vez los interesados cumplan el deber de presentar y pagar las declaraciones de renta mencionadas, se procederá a expedir la autorización correspondiente para que se continúe con el trámite sucesoral. En caso de no existir obligación de presentar declaración de renta por los años antes mencionados, los interesados en la sucesión deben aportar los certificados pertinentes.

Cordialmente,



William Pulido Quintero

Inspector I de Administración de Cartera

Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia.